

### **Primer Panel**

## **ACCESO A LA JUSTICIA: CUANDO LAS MUJERES SON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

***Ponencia presentada por Rocío Rosero Garcés,  
Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de las Mujeres del Ecuador  
Lima, 1 de agosto de 2005***

### **I. LAS MEJORES PRÁCTICAS**

#### **1. POLITICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**La promoción y protección del derecho a una vida libre de violencia, a la paz, a la salud, a los derechos sexuales y reproductivos y acceso a la justicia en el marco del Plan de Igualdad de Oportunidades 2005-2009**

El CONAMU desplegó desde octubre de 2003 una serie de consultas para definir las prioridades a ser tenidas en cuenta en el Plan de Igualdad de Oportunidades 2005 - 2009. En estas consultas han participado organizaciones territoriales, sectoriales, de la diversidad y del movimiento de mujeres ecuatoriano: mujeres jóvenes, indígenas, afrodescendientes, de la frontera norte, campesinas, lideresas sociales y políticas, autoridades locales entre otras.

En el contexto del Plan de Igualdad de Oportunidades, los derechos específicos de las mujeres constituyen un sistema propio de atención. Los mismos, además de estar referidos a la prevención y erradicación de la violencia de género, a la salud de las mujeres en todos los ciclos de su vida así como el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, contienen el interés estratégico de fomentar una vida en paz y saludable como principio básico de la igualdad de oportunidades.

Sin duda alguna este conjunto de derechos ha marcado los grandes adelantos estatales en torno a la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes. La vigencia de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia como una política de salud universal y la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia marcan los más importante hitos de este conjunto de derechos.

Sin embargo, en los dos casos las respuestas estatales aún requieren de mayores sinergias y efectividad: se trata de asegurar a las mujeres a una vida en paz, protegida, saludable y con oportunidades de decisión libre y voluntaria sobre su cuerpo y su vida. El acceso a la justicia es condición sine qua non del ejercicio de estos derechos: la impunidad y la naturalización de la violencia contra las mujeres en la cultura perennizan el estado actual de la situación y de exclusión de las mujeres al conjunto de garantías constitucionales.

Esta reflexión permite comprender la interrelación e interdependencia del conjunto de sistemas de derechos que constituyen el Plan de igualdad de Oportunidades del Estado Ecuatoriano y el porqué las organizaciones de mujeres consultadas establecieron como prioridades en este sistema de derechos, atender las siguientes áreas:

- Derecho a una vida libre de violencia
- Derecho a la paz
- Derecho a la justicia
- Derecho a la salud
- Derechos sexuales y reproductivos

#### **Programas y Proyectos en marcha**

En cuanto a políticas públicas en violencia y justicia los principales avances se han dado "...en el área de creación de mecanismos institucionales para la erradicación de la violencia contra la mujer. Las experiencias en este ámbito son consideradas como las prácticas más exitosas

en la institucionalización de políticas públicas con enfoque de género [en el país]<sup>1</sup>, principalmente con la creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia y la Dirección de Género (DINAGE), al interior del Ministerio de Gobierno.

Actualmente funcionan en el país 30 Comisarías de la Mujer y la Familia, en 17 provincias. La Dirección de Género, antes Dirección Nacional de Comisarías, funciona mediante Acuerdo Ministerial en el Ministerio de Gobierno desde marzo de 2000. Desde el año 2002, esta instancia se encarga de direccionar políticas para la equidad de género en el ámbito de competencia del Ministerio de Gobierno y Policía. Sus principales funciones son formular políticas y controlar las Comisarías de la Mujer y la Familia y sus dependencias.

En el marco del PIO 1996-2001 se realizaron importantes acciones orientadas a erradicar, prevenir y sancionar la violencia contra la mujer.

A partir del 2001 funciona el Proyecto *Fortalecimiento institucional de organizaciones locales para la protección de los derechos de las mujeres*, cuyo objetivo es brindar asesoría legal a las mujeres y niñas que sufren violencia intrafamiliar y para orientarlas en el ejercicio de sus derechos en general. Actualmente existen en el país 9 asesorías legales.

Durante el año 2003 el CONAMU implementó la I Fase del Proyecto Plan Contra la Violencia de Género en la provincia de Manabí con el objetivo de instalar capacidades locales en las Concejalas de los 22 cantones de la provincia, personal de ONG's contrapartes de las Comisarías de la Mujer y la Familia de Manta y Portoviejo para el diseño y negociación de políticas provinciales y cantonales que contribuyan al fortalecimiento de políticas locales de protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres. Como resultado de esta primera fase del proyecto, se conformó la Asociación de Mujeres Municipalistas de Manabí, AMUMA. En el 2004 se inició la II Fase del Plan Contra la Violencia de Género en Manabí, como un plan piloto para el resto del país.

Desde junio de 2004 funciona el **Comité Interinstitucional de Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres**, con la participación de: el Ministerio Público, la Dirección de Género del Ministerio de Gobierno y Policía, la Dirección de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, la Oficina de los Derechos de las Mujeres de la Policía Nacional y la Presidenta de la Subcomisión de los Derechos de las Mujeres, liderado por el CONAMU y organizaciones especializadas en justicia de género. Este importante espacio de coordinación interinstitucional

La propuesta de funcionamiento de Juzgados de Familia y Juzgados Contravencionales de Violencia Intrafamiliar implica, de acuerdo a la Constitución de 1998, que se creen Jueces de Familia especializados en esta materia y que las Comisarías de la Mujer pasen a ser parte de la Función Judicial. Dicha propuesta no se concreta por la oposición de funcionarios del sistema judicial, a pesar de que en la Pro forma presupuestaria del 2005, constan recursos para la implementación de 27 Juzgados de Familia, 33 Juzgados de la Niñez y Adolescencia y 400 Juzgados Contravencionales.

En el 2004 y 2005 el CONAMU apoyó técnica y financieramente al proyecto **Observatorio sobre el derecho a una vida sin violencia de las mujeres y las niñas**, ejecutado por CEPLAES y financiado por el Fondo Justicia y Sociedad (USAID). El objetivo fue crear y poner en funcionamiento un observatorio en cinco provincias del país, con el propósito de mejorar la administración de justicia mediante la creación o fortalecimiento de mecanismos institucionales de vigilancia y exigibilidad que garanticen el derecho de las mujeres a acceder a la justicia, procurando transparencia en los procesos, eliminando sesgos sexistas o situaciones de corrupción y evitando la impunidad en los casos de delitos sexuales.

El **Ministerio Fiscal** inició un proceso de incorporación del enfoque de género en las políticas, programas y proyectos que lleva adelante, mediante un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el CONAMU. Se ha logrado crear el Comité de Género del Ministerio Público para la capacitación de Fiscales y personal administrativo de la institución; impulsar la implementación de un Proyecto Piloto para la Creación de Unidades Integrales

---

<sup>1</sup> Informe Nacional de Mejores Prácticas en la Rectoría de Políticas Públicas de Género para la Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres en las Áreas de Justicia, Trabajo y Educación, presentado por el CONAMU en la Segunda Reunión de Ministras o Autoridades al más Alto Nivel Responsables de las Políticas de la Mujer en los Estados Miembros de la OEA (REMIM-II) realizada en Washington, 21 al 23 de abril del 2004. Quito, Abril 2004.

Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar e incorporar la perspectiva de género en los protocolos médico-legales para violencia intrafamiliar.

Se coordinaron iniciativas y acciones con el **Ministerio de Gobierno** para la conformación, mediante Decreto Ejecutivo No. 1981 de fecha 18 de agosto de 2004, de la *Comisión para la Elaboración del Plan Nacional para Combatir el Tráfico de Personas, Tráfico Ilegal de Migrantes, Explotación Sexual y Laboral y otros modos de Explotación y Prostitución de Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, Pornografía Infantil y Corrupción de Menores*<sup>2</sup>. Cabe destacar que a través de este mecanismo el Estado ha declarado este tema como política prioritaria. A julio de 2005, el Plan se encuentra en proceso de formulación en tres ámbitos específicos: prevención de los delitos, persecución de los delincuentes y protección de las víctimas.

El CONAMU trabajó de manera participativa, en la construcción de una matriz única de reformas al Código Penal para la incorporación de la explotación sexual como delito, que incorpora las recomendaciones realizadas a partir del proceso de reforma impulsado por el Ministerio de Gobierno.

De igual manera se ha incorporado la problemática en el diseño de políticas públicas sobre salud sexual y derechos reproductivos, desde la perspectiva de la explotación sexual como una vulneración a la integridad sexual de las víctimas y por ende de un conjunto de derechos.

### **Mujeres en la frontera norte**

El Ecuador enfrenta esta problemática a partir del Plan Colombia y más recientemente del Plan Patriota. El conflicto colombiano y la situación de violencia que vive la población en general así como la implementación del Plan Colombia tiene impactos diversos en nuestro país, principalmente en la población de la frontera norte, en las provincias de Sucumbíos, Carchi y Esmeraldas.

En este contexto, el CONAMU realizó una investigación sobre los efectos en la vida de las mujeres de esta zona. De acuerdo al estudio realizado "Las mujeres de la frontera norte están siendo afectadas y expuestas a 3 tipos de eventos que las pone en riesgo. Uno es la violencia proveniente del conflicto colombiano y la aplicación del Plan Colombia; otro es el incremento de la pobreza que crea mayor inseguridad económica con menos oportunidades de empleo para las mujeres; el tercero es mayor inestabilidad al interior de los hogares y con ello mayores casos de violencia intrafamiliar."<sup>3</sup>

Asimismo el CONAMU, con el apoyo de UNICEF se encuentra desarrollando el Proyecto de creación de redes de servicios para la atención a víctimas de explotación sexual en tres ciudades del país (Nueva Loja, Manta y Atacames), como una experiencia piloto del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual.

### **Plan Nacional para la prevención y erradicación de los delitos sexuales en el ámbito educativa**

Es parte del proceso de coordinación efectiva de acciones entre el CONAMU y el Ministerio de Educación y Culturas, MEC, para la inserción de la perspectiva de género en las políticas educativa nacionales y de manera particular en la erradicación de todo tipo de violencia y especialmente de los delitos sexuales al interior del sistema educativo del país. El proceso se inició a partir de la Investigación cualitativa "**A mí también**" que ubica la incidencia de la problemática de acoso y abuso sexual en escuelas de las tres regiones mas importantes del Ecuador, y cuyos datos muestran que 7 de cada 10 niños/as entrevistados afirman conocer de casos de delitos sexuales que ocurren al interior de sus establecimientos educativos, de los cuales identifican como los principales agresores a los docentes.

---

<sup>2</sup> La Comisión está conformada por los Ministros/as de: Gobierno, Fiscalía General del Estado, Relaciones Exteriores, Educación y Cultura, Trabajo y Recursos Humanos, Salud Pública, Bienestar Social así como el Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA), la Directora Ejecutiva del CONAMU y un/a Representante de la Sociedad Civil designado/a por el Presidente de la República.

<sup>3</sup> CONAMU, Mujeres en riesgo frente al Plan Colombia. Elaborado por Xiomara Ventura. Quito, junio 2002. Pág. 40.

En este marco, a partir de la Asistencia Técnica, lobby y advocacy desarrollado por el CONAMU, el MEC asume como política pública de educación el tema, a partir de la formulación y promulgación de los Acuerdos Ministeriales 4708 y 3393 para el tratamiento de los casos de delitos sexuales en el sector educación

En el 2005 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Prevención y sanción de los delitos sexuales en el ámbito educativo, entre el Ministerio de Educación y cultura - MEC, CONAMU, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Fiscalía General del Ministerio Público, Defensoría del Pueblo del Ecuador, Comisión Especializada Permanente de la Mujer, el Niño, la Juventud y la Familia del Congreso Nacional y la Dirección Nacional de la Policía Especializada de la Niñez y Adolescencia DINAPEN. Se inició la implementación del Convenio a partir del desarrollo de un proceso concertado y participativo que ha incluido tres eventos regionales de consulta y formulación del Plan Nacional, construyéndose esta propuesta a partir de tres ejes fundamentales de trabajo: PREVENCIÓN, RESTITUCIÓN, y EXIGIBILIDAD de Derechos de Niñas/os y adolescentes. En este proceso que se halla en ejecución, han participado hasta el momento 150 personas entre autoridades y técnicos nacionales y locales, movimiento de mujeres y de niñez y adolescencia, ONG's, organismos de la cooperación internacional y otros actores de la sociedad civil involucrados en la temática.

### **Ecuador Adolescente**

El Proyecto "Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos de los y las Adolescentes en el Ecuador", es una propuesta binacional entre el Gobierno de Bélgica y el Gobierno Ecuatoriano, impulsado por el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, el Consejo Nacional de las Mujeres, la Cooperación Técnica Belga, la Embajada de Bélgica y el Instituto Nacional de Cooperación Internacional, que busca fortalecer el ejercicio de ciudadanía de los y las adolescentes y en especial el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Se ha realizado avances en el 2005 en las 12 redes locales donde se desarrolla el Proyecto en:

#### **Construcción de actores políticos locales:**

- Línea de base y mapeo de actores en las 12 ciudades participantes
- Fortalecimiento de la actoría de las/os adolescentes en las redes locales
- Investigación sobre "percepciones de las y los adolescentes en torno a su sexualidad" en las 12 ciudades

#### **Construcción de políticas públicas locales y nacionales:**

- Priorización de las temáticas de erradicación de violencia de género y acoso y abuso sexual de mujeres, niñas y adolescentes en la planificación operativa 2005 a nivel nacional y de las 12 redes locales.
- Participación y aportes a los procesos nacionales de definición de políticas públicas nacionales relacionadas con los DDSSRR de adolescentes: Planes Nacionales de: Erradicación de delitos sexuales en el ámbito educativo, y, Contra prostitución, pornografía infantil y tráfico de seres humanos.

#### **Creación y puesta en marcha de Comité Nacional de Incidencia Política.**

- Política de fortalecimiento del sector salud y educación
- Construcción y operativización de vínculos con estamentos nacionales, regionales y locales de Salud y Educación
- Programas locales de capacitación en DDSSRR de adolescentes a operadores de los servicios de salud y educación

#### **Política comunicacional**

- Construcción de Red Nacional de radialistas juveniles sobre los DDSSRR de adolescentes.
- Capacitación a comunicadores juveniles en las 12 redes locales

## II. AVANCES LEGISLATIVOS

El Ecuador cuenta desde 1995 con la Ley contra la Violencia contra la Mujer y la Familia (Ley 103), la misma que fue traducida al kichwa y publicada en el 2003<sup>4</sup>.

El Reglamento para la aplicación de la Ley 103 se aprobó el 18 de agosto de 2004 mediante Decreto Ejecutivo No. 1982. En dicho reglamento se plantean disposiciones importantes tales como: la aplicación inmediata de medidas de amparo hasta que la autoridad que las dictó las revoque y la imposibilidad de mediar en materia de violencia intrafamiliar.

De igual manera, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el CONAMU y la Dirección Nacional de Género del Ministerio de Gobierno, se elaboró del Manual de Procedimientos para la aplicación de la Ley 103 en Intendencias, Comisarías de la Mujer y la Familia y Comisarías Nacionales de Policía.

### ***La reforma al Código Penal***

Tras diez meses de largas negociaciones en el Congreso Nacional, el 1 de junio de 2005 el Congreso Nacional aprobó las reformas al Código Penal. Se destaca como lo más importante lo siguiente: no se considera infracción cuando una persona mata o causa lesiones a otra en el momento de ser víctima de un delito de abuso sexual o violación, sustituyéndose el artículo que excusaba al "cónyuge que mata, hiere o golpea al otro o al correo, en el instante de sorprenderlos en flagrante adulterio o cuando una mujer comete los mismos actos de defensa de su pudor, gravemente amenazado."

En el artículo que tipifica el "estupro" se eliminaron las palabras "mujer honesta" sustituyéndola por la palabra "víctima". Se amplió y mejoró la tipificación del delito de "acoso sexual" y de igual manera se mejoró el artículo 512 que tipifica el delito de "violación" quedando de la siguiente manera: "Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la introducción, por vía vaginal o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, a una persona de cualquier sexo, en los siguientes casos". Además las penas se incrementaron hasta 25 años de reclusión para los casos en que la víctima muere o si la víctima es su descendiente, ascendiente, hermano o afines en línea recta.

Dentro del capítulo de delitos sexuales se derogó los artículos que tipificaban el "atentado contra el pudor" y se lo sustituyó por el abuso sexual tipificado de la siguiente manera: "Será reprimido con reclusión mayor ordinaria de cuatro a ocho años, quien someta a una persona menor de dieciocho años de edad o con discapacidad, para obligarla a realizar actos de naturaleza sexual, sin que exista acceso carnal."

Para los delitos de trata de personas y delitos sexuales, no se considerarán circunstancias atenuantes, excepto dos: cuando el acusado se presenta voluntariamente a la justicia, o si colabora eficazmente con las autoridades en la investigación del delito. Otro avance importante es la incorporación en calidad de agravante en la comisión de estos delitos, si se ha cometido por motivos de discriminación, referente al lugar de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole.

Se incluyen otros agravantes específicos a los de delitos sexuales y de trata de personas: la edad, la capacidad, o el estado de vulnerabilidad de la víctima, o por las consecuencias del delito como dejarla embarazada, contagiarle una enfermedad, o producirle el aborto; o cuando el agresor se hubiere aprovechado de una relación de poder o autoridad sobre la víctima o comparte con ella el ámbito familiar; o si ha sido cometido por funcionarios públicos, docentes o ministros de algún culto, o por profesionales de la salud o responsables del cuidado que hubieren abusado de su función o cargo para cometer el delito; o si se hubiere utilizado alguna sustancia que altere el conocimiento o voluntad de la víctima; o por el hecho de ser la víctima cónyuge, conviviente, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o ser ascendiente o descendiente del ofensor.

Se incorporaron nuevos tipos de delitos tales como la trata de Personas, la trata con fines de explotación sexual y la "venta" de personas. Las penas establecidas son de reclusión que van de 6 hasta 16 según varias circunstancias.

---

<sup>4</sup> 12% de la población ecuatoriana reconoce su lengua materna como idioma nativo.

Se incorporó un nuevo capítulo en el que se tipifican los delitos de explotación sexual, la pornografía y el turismo sexual. Se establecen sanciones al "cliente del turismo sexual". En el caso de concurrencia de delitos sexuales y/o de trata de personas, las penas se acumularán hasta un máximo de treinta y cinco años.

En los delitos sexuales, el consentimiento de la víctima menor de dieciocho años de edad es irrelevante. En los delitos de trata de personas, el consentimiento será irrelevante.

### **III. EL ACCESO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA A LA JUSTICIA<sup>5</sup>**

De acuerdo con varios estudios realizados por organizaciones de mujeres como María Guare en Guayaquil, CEPAM en Quito y Corporación Mujer a Mujer en Cuenca y el estudio sobre la aplicación al Código de Procedimiento Penal realizado por la Fundación ESQUEL, el sistema judicial no está dando respuestas efectivas a las denuncias sobre delitos sexuales y violencia intrafamiliar presentadas por las mujeres ecuatorianas, algunos datos ilustran esta afirmación:

- a) El porcentaje de procesos iniciados en los juzgados penales es muy bajo en relación a la totalidad de causas que se denuncian. Por ejemplo, en 16 juzgados de Guayaquil en un año se hicieron 802 denuncias y solo se iniciaron 104 casos que corresponden al 12.96%. (CEPAM)
- b) La mayoría de delitos que se encuentran en proceso permanecen en la etapa sumaria y, si bien el Código de Procedimiento Penal señala que ningún sumario durará más de 60 días, la gran mayoría de ellos superan enormemente dicho período. Un 20% de los casos sobrepasan los 300 días. (CEPAM)
- c) El número de casos en que se llega a dictar sentencia es mínimo. Por ejemplo, en Guayaquil en 16 juzgados, en un año solo 17 personas habían sido detenidas por delitos sexuales, mientras las denuncias presentadas eran 802. (CEPAM-USAID).

Durante el año 2004, el Observatorio por el Derecho a una vida libre de violencia, con auspicio del CONAMU y el Fondo Justicia y Sociedad (ESQUEL- USAID) realizó en seguimiento de 50 casos de delitos sexuales y de violencia intra-familiar en cinco ciudades del país

Se sistematizaron: 31 casos de violación, 6 casos de atentado al pudor, 1 caso de agresión sexual, 1 caso de estupro, 1 caso de acoso sexual y 10 casos de violencia intrafamiliar.

Las principales constataciones son las siguientes:

- Abandono de los procesos por temor de las víctimas a sufrir represalias de quienes las maltrataron o abusaron sexualmente. Es frecuente que luego de una denuncia por violencia intrafamiliar, las víctimas alentadas en un primer momento a ejercer sus derechos, desistan por las amenazas y agresiones de las que son objeto.
- Abandono de los procesos por parte de las víctimas al sentirse maltratadas por el sistema de administración de justicia, ya que deben someterse a varios exámenes médicos ginecológicos, deben rendir su testimonio en reiteradas ocasiones y ante distintos personeros.
- Las víctimas se sienten atacadas en su honra debido a que los abogados defensores de los acusados las desacreditan, empleando cualquier información sobre su vida privada, aunque nada tenga que ver con el hecho denunciado. Esta práctica es inconstitucional de acuerdo al artículo 23.
- Pese a que los delitos penales son pesquisables de oficio, en la práctica, si las víctimas no aportan y colaboran activamente, los procesos se estancan. Más aún si carecen de recursos económicos para sostener una demanda, generalmente, por más de un año. El principio procesal de la celeridad en muy pocos casos se cumple.
- Los cambios de los agentes de la Policía Judicial de un lugar a otro, impiden que asistan a las diligencias y aporten positivamente en los procesos en los que actuaron porque no se encuentran presentes en la ciudad en la que llevan el caso.
- Los delitos sexuales y de violencia intrafamiliar son cometidos, en su mayoría en el

---

<sup>5</sup> La presente información proviene del Boletín Informativo ALERTA! Del Observatorio sobre el Derecho a una vida libre de violencia. Quito, marzo de 2005.

ámbito privado y en lugares despoblados, de tal forma que en muchos casos no existen testigos ni mayores pruebas materiales, solamente la palabra de la víctima frente a la del acusado. En estos casos, el sistema judicial se inclina por el testimonio del acusado.

- Algunos delitos como el acoso sexual en el lugar de estudios o trabajo, el atentado al pudor, o la violencia psicológica conyugal son muy difíciles de probar porque no dejan huellas visibles.
- Los exámenes médico legales no siempre contribuyen al esclarecimiento de los hechos debido a la falta de capacidad profesional en el campo de la medicina forense y a las interpretaciones subjetivas de los profesionales que desestiman o no visibilizan los indicios de violencia.
- Los delitos de violencia intrafamiliar son penados con menores sanciones que las contravenciones por violencia intrafamiliar, lo que significa que a mayor gravedad de la violencia al interior del hogar, hay mayor impunidad.
- Falta de aplicación de la Ley 103 Contra la violencia a la mujer y la familia por parte de los jueces. Se cree que esta Ley sólo debe aplicarse en las Comisarías de la Mujer y no en los Juzgados Penales.

#### **IV. PRINCIPALES OBSTACULOS Y LIMITACIONES**

- Se requiere dar mayor sostenibilidad a las asesorías legales en el marco de la gestión de los gobiernos locales. El CONAMU brinda su apoyo técnico en este ámbito sin embargo es fundamental contar con recursos humanos y financieros suficientes para sostener y fortalecer estos proyectos que permiten a las mujeres contar con servicios de asesoría legal y psicológica.
- Uno de los principales obstáculos encontrados en el área de violencia de género radica en la falta de capacitación de personal en temas relacionados con los derechos de las mujeres, violencia y políticas públicas locales, particularmente en el nivel local. Esto implica una importante inversión en sensibilización y capacitación tanto a las autoridades locales como a los equipos técnicos.
- La politización de la administración de justicia y los continuos cambio de autoridades frenan la concreción de iniciativas que apuntan a mejorar la situación de las mujeres en el acceso a la justicia en general. Si bien el tema de la violencia intrafamiliar y de género está bien posicionado en la agenda pública, incide en forma negativa el cambio de autoridades en los diferentes poderes ejecutivo, legislativo y judicial y se detienen actividades

#### **V. RETOS**

##### **1. Promover una cultura de seguridad ciudadana en el marco de las relaciones familiares**

- Fortalecer iniciativas de trabajo Intersectorial con Educación, Salud, Bienestar Social y otras instituciones especializadas, en el marco de los Planes Nacionales para la Erradicación del Delito Sexual en el ámbito Educativo y la Erradicación de la Trata, el Tráfico y la Explotación sexual, para la **prevención de los delitos sexuales.**
- Evaluar el impacto de la Ley 103 y fortalecer su difusión y aplicación
- Incluir a nuevos actores en las acciones de prevención: colegios profesionales, asociaciones de empleados y trabajadores, sindicatos, universidades, entre otros.

##### **2. Mejorar las prácticas de los organismos de administración de justicia**

- Contar con sistemas de registro y bases de datos desagregadas por sexo
- Fortalecer los programas de capacitación de los jueces/juezas, fiscales, policías judiciales y comisarios/as nacionales

- Instalar mecanismos de trabajo con los operadores de justicia para realizar autoevaluaciones del trabajo y búsqueda de soluciones.
- Promover la presentación de quejas

### **3. Garantizar la aplicación de las normas constitucionales y la Ley 103**

- Inclusión de la violencia intrafamiliar como un delito especial en el Código Penal
- Incorporar las medidas cautelares y sanciones alternativas en el Código de Procedimiento Penal
- Ampliar la competencia de las Comisarías cuando las lesiones pasen de 7 días de incapacidad

### **4. Promover el cambio de concepciones culturales que re-victimizan a quienes han sufrido violencia sexual**

- Aplicar el Estatuto de Roma, la CEDAW, la Convención Belem do Pará y la Constitución que prohíben el uso de información sobre la vida sexual de las víctimas.
- Realizar campañas de promoción de los derechos sexuales y reproductivos, que incluyan información sobre los delitos sexuales y el acceso a la justicia
- Exigir que las y los peritos acreditados por la Fiscalía tengan capacitación en género para asegurar peritajes eficaces y una atención adecuada a las víctimas.

### **5. Promover el fortalecimiento de la actoría social de las mujeres juezas y abogadas**

- Capacitación en derechos humanos de las mujeres y violencia de género
- Fortalecimiento organizativo de la AMUJE y la AMAE

### **6. Promover la reformas legales que operativicen en la legislación secundaria la garantía constitucional del derecho a una vida libre de violencia**

- Incluir en las Reformas al Código Penal: los delitos de embarazo forzado y esterilización forzada y el aborto cuando el embarazo es producto de una violación o incesto. La tipificación de violencia intrafamiliar como delito.
- Incluir en las Reformas al Código de Procedimiento Penal todas las garantías establecidas en la Constitución y los Convenios y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.